

RAD110013103004202100246

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Se inadmite la anterior demanda, para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

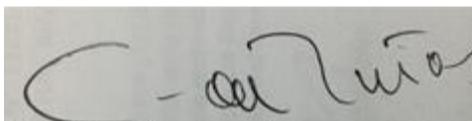
1. En las pretensiones de la demanda, se hace una estimación de las cuentas que debe rendir los demandados a la aquí demandante por la suma de \$162'420.800 mcte.,

Empero, como se explica en los hechos de la demanda, el bien sobre el que solicita la rendición de cuentas pertenece al aquí demandante y los ocho demandados y que la suma producto de los presuntos cánones de arrendamiento que produce el bien, según también los hechos de la demanda, la estima en \$5'000.000 mcte, incrementados; que deben ser distribuidos entre todos los condueños.

En virtud de lo anterior , es preciso que se aclare si el monto solicitado, estimado como valor de las cuentas a rendir es por el producido total del inmueble o es el valor que se le debe a la demandante, lo cual es lo pertinente por la naturaleza de este proceso, para lo cual se deberá tener en cuenta la precisión hecha por el despacho.

Notifíquese.

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 79 Hoy 9 de julio de 2021 La sria</p> <p> NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA SECRETARIA</p>
--